

ES COPIA

RVA DE TORRES  
Proyecto Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 564

### CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE, Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma BODEGA TACUIL S.R.L., representada por el Sr. Raúl José Dávalos Rubio, D.N.I. N° 28.063.096, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante BODEGA TACUIL S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 196/7, asiento N° 8.113 del libro N° 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de noviembre de 2007, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6025 y N° 7281 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1°.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por BODEGA TACUIL S.R.L. tiene por objeto la Instalación de una bodega nueva, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte BODEGA TACUIL S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una bodega con capacidad de producción de 35.700 botellas anuales, a realizarse en un inmueble ubicado en Finca Tacuil, Departamento Molinos, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 1.877.900 (pesos un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos).-----

**ARTICULO 2°.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Bodega Tacuil", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de BODEGA TACUIL S.R.L.-----

**ARTICULO 3°.- EJECUCION DEL PROYECTO** - BODEGA TACUIL S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de 1.324 hectáreas 4.582 m<sup>2</sup> de extensión, afectándose una superficie de 366,33 m<sup>2</sup>, el que se identifica como Departamento 15 - Molinos, Matrícula N° 1.721.-----

El Proyecto de Inversión trata obras civiles e infraestructura en una superficie de 332,81 m<sup>2</sup>, y la adquisición e incorporación de maquinaria y equipamiento nuevo, correspondiente a: una moledora despalilladora, una bomba a tornillo con tolva de carga, una bandeja de selección, una prensa a tornillo, diez tanques para fermentación de 5.000 litros cada uno, rodados, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo. --

ES COPIA

RHARR. DE TORRES  
Presidencia Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION  
FOLIO  
4  
DEPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 564

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - BODEGA TACUIL S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 1.877.900 (pesos un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - BODEGA TACUIL S.R.L. se compromete a incorporar una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de ocho (8) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma BODEGA TACUIL S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años. Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).-----
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, BODEGA TACUIL S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2013, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ES COPIA

RIHAR DE TORRES  
Funcionario Jefe y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 564

**ARTICULO 7°.-** BODEGA TACUIL S.R.L. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por BODEGA TACUIL S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** BODEGA TACUIL S.R.L. constituye domicilio en calle Vicente López N° 436 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Trece.-----

RAISÉ DAVAGS